

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 17-feb-22. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvasse proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto T. N°: 049
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Catalina Vidarte Bejarano
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00054-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se allega al correo respuesta del **BANCO DE OCCIDENTE**, informando que se procedió al embargo de la cuenta de ahorro, la cual se encuentra por el límite de inembargabilidad dispuesto por la ley, en el momento que los saldos superen los límites se procederá con la consignación a la cuenta de depósitos judiciales, conforme lo ordenado por el Despacho.

Por su parte el **BANCO DE BOGOTÁ** informa que, El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la información suministrada por la entidad bancaria BANCO DE OCCIDENTE y BANCO DE BOGOTÁ.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **234e2f65adefee8667d5c2d001a7778ac2e11d6ca960c2141929c37cc2585df5**
Documento generado en 04/03/2022 11:27:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>